



No tienes que dejar de ser un padre o una madre mientras estás encarcelado(a).

Tienes el derecho de:

Ayudar a encontrar una persona apropiada, tal como un amigo(a) o un pariente, para cuidar de tu hijo(a).

Si esta persona necesita ayuda financiera u otra, él/ella puede solicitar un subsidio de ayuda temporal “sólo para el niño(a)” o convertirte en un padre o madre de crianza certificado(a) o aprobado(a) para tu hijo(a). Si no puedes hacer tal arreglo, tu hijo(a) será colocado con un padre o una madre de crianza u otro establecimiento, tal como un hogar de grupo.

Ser informado(a) acerca de la agencia de cuidado de crianza que es responsable por el cuidado de tu hijo(a),

el nombre del trabajador(a) de caso de tu hijo(a), y cómo contactar al trabajador(a) de caso y a su supervisor(a). Tú deberías ser notificado(a) a tiempo si el trabajador(a) de tu hijo(a) cambia.

Saber cómo contactarte con el trabajador(a) de caso de tu familia,

si esta persona es diferente del trabajador(a) de caso de tu hijo(a).

Participar en la planificación de permanencia para tu hijo(a)

(ver el reverso).

Tomar ventaja de los servicios para ayudarte a enfrentar los asuntos que resultaron en la colocación de tu hijo(a) en un hogar de crianza (clases para padres, tratamiento relativo al abuso de sustancias, etc.).

Participar en reuniones acerca del Plan de Servicios para la Familia

(ver el reverso).

Obtener información acerca de visitas familiares y otros servicios que pueden ayudarte a construir una relación constructiva con tu hijo(a) mientras tú estás bajo tratamiento y después de terminar el mismo.

Visitar a tu hijo(a), a menos que el tribunal o la corte tenga órdenes diferentes. Pregunta sobre las oportunidades para conferencias por video o teléfono si las visitas en persona no son posibles. Si tú no tienes visitas regulares con tu hijo(a) o estás insatisfecho con sus visitas, ponte en contacto con el trabajador(a) de tu caso, su supervisor(a) o tu abogado(a).

Ser informado(a) sobre el desarrollo y la salud de tu hijo(a) y su progreso en la escuela.

Ser asignado(a) un abogado(a) para representarte en tu caso en el Tribunal de Relaciones Familiares, si eres elegible financieramente. Habla con tu abogado(a) si tienes algún asunto para resolver con la agencia de cuidado de crianza o el tribunal. Tu abogado(a) es tu defensor y debería mantenerte informado acerca de tu caso.

Asistir a procedimientos del Tribunal de Relaciones Familiares. Si sabes acerca de una fecha del tribunal que se acerca, habla con tu abogado(a), trabajador(a) de caso, y con el proveedor(a) de tratamiento para coordinar tu visita a la corte.

¿Qué es la terminación de los derechos de un padre o una madre?

La terminación de los derechos de un padre o una madre (Termination of Parental Rights—TPR) termina la relación legal entre un padre o una madre y su hijo(a), y libera al niño(a) para que sea adoptado(a).

Una petición para terminar los derechos de un padre o una madre puede ser presentada por un número de razones describas en la Ley de Servicios Sociales del Estado de Nueva York 384-b. Por ejemplo, cuando un niño(a) ha estado en el sistema de cuidado de crianza por seis meses o más, y el padre o la madre no ha tenido contacto significativo con el niño(a), la agencia de cuidado de crianza o la agencia de servicios sociales, la agencia puede presentar un TPR por abandono.

Si un niño(a) está bajo cuidado de crianza por 12 meses consecutivos o 15 de los 22 meses más recientes y el padre o la madre deja de mantener contacto con el niño(a) o planear su futuro, la agencia puede presentar un TPR por negligencia permanente si ha hecho esfuerzos diligentes para trabajar con el padre o la madre. La agencia no tiene que hacer estos esfuerzos si el padre o la madre se traslada a otra parte y no provee su nueva información de contacto a la agencia.

La ley permite que la agencia decida **no** presentar un TPR por un número de razones: que el niño(a) esté viviendo con un padre o una madre de crianza de parentesco con el niño(a), que haya una razón importante para demostrar que el TPR no es compatible con los mejores intereses del niño(a), y que el padre o la madre esté en la cárcel o en un programa de tratamiento residencial de abuso de sustancias y haya mantenido un papel importante en la vida del niño(a). Estas decisiones se evalúan caso por caso, con un enfoque en los mejores intereses del niño(a).

Tú puedes ayudar a mantener tus derechos de padre o madre antes de:

- Coordinar para que un amigo(a) apropiado(a) o un pariente cuide de tu hijo(a) mientras estás encarcelado(a).
- Mantener contacto con tu hijo(a), con el trabajador(a) de caso de tu hijo(a) y tu abogado(a).
- Atender reuniones de planificación y procedimientos en la corte.
- Visitar a tu hijo(a) lo más frecuente posible.

Si tu hijo(a) está en el sistema de cuidado de crianza, tú tienes la responsabilidad de:

Contactarte regularmente con tu hijo(a). A pesar de que esto puede ser difícil mientras estás en un programa de tratamiento residencial, se espera que hagas esfuerzos para comunicarte con tu hijo(a), a menos que haya una orden judicial que prohíba tal contacto. Aunque éste sea el caso, tú deberías mantenerte en contacto con el trabajador(a) de la agencia. Tú tienes que poder demostrar a tu trabajador(a) y al juez de que has hecho un esfuerzo para estar en contacto con tu hijo(a) y/o con el trabajador(a) de la agencia de cuidado de crianza. Es una buena idea:

- Mantener todos los documentos que recibas acerca de tu caso.
- Mantener una lista de todas las visitas programadas con tu hijo(a) (aunque éstas no se hayan llevado a cabo).
- Documentar todas las llamadas telefónicas que hagas a tu trabajador(a) de caso, a tu hijo(a) y al proveedor(a) de cuidado de su hijo(a) (aunque hayas dejado un mensaje o nadie conteste el teléfono).
- Hacer una copia de cada carta, tarjeta de cumpleaños, u otro correo que le envíes a tu hijo(a).

Demstrar que estás planeando para el futuro de tu hijo(a). Encontrar a alguien que cuide de tu hijo(a) mientras tú no estás.

Mantenerte en contacto con el trabajador(a) de tu hijo(a), el trabajador(a) de caso de tu familia y tu abogado(a).

Notificar a la agencia de cuidado de crianza si tú has sido dado de alta, si te han transferido a otro establecimiento o si tu dirección cambia. Si no has tenido contacto con la agencia de cuidado de crianza de tu hijo(a) por seis meses, esto puede considerarse abandono de tu hijo(a), y se podría presentar una petición para terminar tus derechos de padre o madre.

Completar cualquier programa que tu Plan de Servicios para la Familia requiere. Trabaja con la agencia de cuidado de crianza para terminar las metas establecidas en tu Plan de Servicios para la Familia (ver casilla abajo).

Participar en los procedimientos judiciales del Tribunal de Relaciones Familiares. Contacta a tu abogado(a) si tienes preguntas o preocupaciones, y coordina para hablar con el abogado(a) antes de cada fecha de la corte. Asegúrate de que tu abogado(a) tenga copias de cualquier documento que sea relevante a tu plan de servicio o tu caso. Si no puedes ir a la corte por alguna razón importante (tal como una visita con la junta de libertad condicional), notifica a tu abogado(a), a tu trabajador(a) de caso y al juez.



¿Qué es planificar para la permanencia?

En general, el cuidado de crianza es un arreglo temporal—la permanencia es la meta principal para cada niño(a) en el sistema de cuidado de crianza. Las metas posibles para la permanencia incluyen:

- Retorno a los padres (padre/ madre).
- Referencia para la tutoría legal con un pariente. Esto puede incluir la participación en el Programa de Asistencia para los Parientes como Tutores de Menores.
- Colocación permanente con un pariente adecuado y dispuesto a cuidar del niño(a) o con otra persona apropiada.
- Entrega de los derechos del padre o de la madre o terminación de los derechos del padre y de la madre y la colocación para la adopción.
- Otro arreglo permanente de vivienda que tiene una conexión con un adulto(a). Esta meta puede ser apropiada para un joven que está dispuesto a vivir independientemente.

¿Qué es un Plan de Servicio para la Familia?

El Plan de Servicio para la Familia delinea la meta de permanencia de tu hijo(a) y los servicios requeridos para lograr esta meta. El plan debería incluir maneras en las que se espera que tú logres esa meta.

- Tu plan debería tomar en cuenta los desafíos especiales que tú y tu familia enfrentan, debido a tu encarcelamiento.
- Tú tienes el derecho de participar en las Revisiones del Plan de Servicio (Service Plan Reviews—SPRs). Los SPRs empiezan dentro de 60 a 90 días después que el niño(a) sea colocado bajo cuidado de crianza y se llevan a cabo cada seis meses después. Si tú no puedes estar allí en persona, tú puedes participar por teléfono o por conferencia por video, siempre y cuando estas opciones estén disponibles. Esto puede ser coordinado a través de tu proveedor(a) de tratamiento y el trabajador(a) de caso de la agencia de cuidado de crianza.
- Tú deberías recibir dos semanas de notificación cuando los SPRs se programen y deberías obtener una copia del Plan de Servicios para la Familia dentro de 30 días después del SPR.



Oficina de Servicios
para Niños y Familias
del Estado de
Nueva York

www.ocfs.state.ny.us